

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con **MARTHA MONTILLA BARBOSA**, Representación de los(as) señores(as), **MONTILLA BARBOSA GUILLERMO Y OTROS**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00241 del 07 de marzo de 2025**, “Por la cual se autoriza a, DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, NIT. 822.000.897-1, como nuevo operador, de la ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ABEJAS, código SICOM 631910, ubicada en la carrera 5 No.12-10/50, municipio de Anapoima, Cundinamarca, propiedad de, Montilla Barbosa Guillermo; Montilla Barbosa Martha, y Montilla Briceño Gilma, que pasa a denominarse ESTACION DE SERVICIO PRIMAX ANAPOIMA.”

Con el fin de notificar la presente Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web¹ del Ministerio de Minas y Energía), por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 25 de marzo del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00241 del 07 de marzo de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



JOSÉ DANIEL TULCÁN LUCERO

Técnico Operativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: José Daniel Tulcán Lucero
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: José Daniel Tulcán Lucero

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00241 del 07 de marzo de 2025 en (6) folios

¹ Página Web www.minenergía.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00241 DE 2025

(07 Marzo 2025)

Por la cual se autoriza a, DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, NIT. 822.000.897-1, como nuevo operador, de la ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ABEJAS, código SICOM 631910, ubicada en la carrera 5 No.12-10/50, municipio de Anapoima, Cundinamarca, propiedad de, Montilla Barbosa Guillermo; Montilla Barbosa Martha, y Montilla Briceño Gilma, que pasa a denominarse ESTACION DE SERVICIO PRIMAX ANAPOIMA.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM encontrando a la estación de servicio denominada, ESTACION DE SERVICIO LAS ABEJAS, con código SICOM 631910, ubicada en la CARRERA 5 No. 12-10-50 BARRIO LIBERIA, municipio de, Anapoima, departamento, Cundinamarca, que figura actualmente como propiedad de la señora, MARTHA MONTILLA BARBOSA, NIT. 20357586.

Que a través del oficio con radicado No. 3-2020-011710 del 11 de agosto 2020, la Dirección de Hidrocarburos autorizó en cambio de Razón Social, NIT, del propietario y operador de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA ABEJAS, código SICOM 631910, pasando la propiedad de: JORGE ALBERTO CARDENAS MONTILLA, NIT. 191491861, a los(as) señores(as): MONTILLA BARBOSA GUILLERMO; MONTILLA BRICEÑO GILMA; y MONTILLA BARBOSA MARTHA, y su operación de: JORGE ALBERTO CARDENAS MONTILLA, a: INVERSIONES BASECHE S.A.S., NIT. 901.383871-1.

Que a través del oficio con radicado No. 2-2021-027952 del 30 de diciembre de 2021, la Dirección de Hidrocarburos autorizó al señor, JORGE ALBERTO CARDENAS MONTILLA, NIT. 191491861 como nuevo operador de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA ABEJAS, código SICOM 631910, de propiedad de los(as) señores(as): MONTILLA BARBOSA GUILLERMO; MONTILLA BRICEÑO GILMA; y MONTILLA BARBOSA MARTHA, quienes de común acuerdo mediante documento autenticado determinaron que la señora MARTHA MONTILLA BARBOSA, NIT. 20357586, sea quien figure como propietaria y representación directa de la estación de servicio en SICOM.

Que a través del radicado No. 1-2025-005245 del 07 de febrero de 2025, el señor LUIS HUMBERTO HERNANDEZ VELASQUEZ, Representante Legal de la sociedad

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a, DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, NIT. 822.000.897-1, como nuevo operador, de la ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ABEJAS, código SICOM 631910, ubicada en la carrera 5 No.12-10/50, municipio de Anapoima, Cundinamarca, propiedad de, Montilla Barbosa Guillermo; Montilla Barbosa Martha, y Montilla Briceño Gilma, que pasa a denominarse ESTACION DE SERVICIO PRIMAX ANAPOIMA.”

DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, NIT. 822.000.897-1, allegó solicitud para el cambio de operador y nombre de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO LA ABEJAS, código SICOM 631910, ubicada en la Carrera 5 No. 12-10-50 Barrio Liberia, municipio de, Anapoima, departamento, Cundinamarca, la cual figura en SICOM a nombre de la señora MARTHA MONTILLA BARBOSA, NIT. 20357586, y pasa a ser operada por la sociedad DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, NIT. 822.000.897-1, bajo el nombre comercial, ESTACION DE SERVICIO PRIMAX ANAPOIMA, matrícula 121200, y para lo cual allegó la información y documentos requeridos para dicho trámite, cumpliendo con los requisitos señalados en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1. Prueba de la existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento.	- Copia Contrato de arrendamiento del Establecimiento Comercial, denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ABEJAS, código SICOM 631910, suscrito por sus propietarios(as), Montilla Barbosa Guillermo; Montilla Barbosa Martha, y Montilla Briceño Gilma quien firma a través de su apoderada, Adeilda Briceño; (arrendadores), y la sociedad denominada, DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, NIT. 822.000.897-1. (arrendatario-nuevo operador). Otros documentos: - Copia Certificado de tradición Matrícula No. 166-29401, impreso el 06/02/2025, Titular real de dominio MONTILLA BARBOSA GUILLERMO; MONTILLA BARBOSA MARTHA; MONTILLA BRICEÑO GILMA, corresponde al terreno en el cual se encuentra ubicada la Estación de Servicio. (propietarios-arrendadores).
2. Prueba de la existencia de un contrato o relación comercial entre el nuevo operador en calidad de distribuidor minorista y un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea a la vez distribuidor mayorista.	Copia OTROSÍ al contrato de suministro PBL 1671185 DEL 28 DE FEBRERO DE 2014, suscrito entre PRIMAX COLOMBIA S.A., y la sociedad DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, NIT. 822.000.897-1, para la ESTACION DE SERVICIO PRIMAX ANAPOIMA, ubicada en la carrera 5 No.12-10 / 50, del Municipio de Anapoima, departamento de Cundinamarca, “antes ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ABEJAS”.
3. Matricula mercantil renovada y matricula del establecimiento de comercio objeto de solicitud.	Certificado de Existencia y Representación Legal, de DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, NIT. 822.000.897-1, con Matrícula No. 53112, expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, el 02 de enero de 2025, actividad principal

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a, DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, NIT. 822.000.897-1, como nuevo operador, de la ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ABEJAS, código SICOM 631910, ubicada en la carrera 5 No.12-10/50, municipio de Anapoima, Cundinamarca, propiedad de, Montilla Barbosa Guillermo; Montilla Barbosa Martha, y Montilla Briceño Gilma, que pasa a denominarse ESTACION DE SERVICIO PRIMAX ANAPOIMA.”

	CIIU: G4731. (nuevo operador). • Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio, denominado ESTACION DE SERVICIO PRIMAX ANAPOIMA, Matrícula 121200, expedido por la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, CON FECHA 10/1/2025, Propietario: DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, NIT. 822.000.897-1, actividad principal: Código CIIU: G4731., ubicada en la carrera 5 No.12-10 / 50, del Municipio de Anapoima, departamento de Cundinamarca. (nuevo operador). • Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio, denominado ESTACION DE SERVICIO PRIMAX ANAPOIMA, Matrícula 121200, expedido por la Cámara de Comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, Propietario: DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, NIT. 822.000.897-1, actividad principal: Código CIIU: G4731., ubicada en la carrera 5 No.12-10 / 50, del Municipio de Anapoima, departamento de Cundinamarca. • Copia Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio, denominado ESTACION DE SERVICIO LAS ABEJAS, Matrícula 14181, consultado en RUES EL 28/2/2025, Propietarios: MONTILLA BARBOSA GUILLERMO; MONTILLA BRICEÑO GILMA; y MONTILLA BARBOSA MARTHA, actividad principal: Código CIIU: G4731., ubicada en la carrera 5 No.12-10 / 50, del Municipio de Anapoima, Cundinamarca.
--	--

Que la sociedad, DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, NIT. 822.000.897-1, aportó copia de OTROSÍ al contrato de suministro PBL 1671185 del 28 de febrero de 2014, suscrito entre PRIMAX COLOMBIA S.A., y la sociedad DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, NIT. 822.000.897-1, para la ESTACION DE SERVICIO PRIMAX ANAPOIMA, ubicada en la carrera 5 No.12-10 / 50, del Municipio de Anapoima, departamento de Cundinamarca, “antes ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ABEJAS”, y así mismo aportó copia de, contrato de arrendamiento del establecimiento comercial, denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ABEJAS, código SICOM 631910, suscrito por sus propietarios(as), MONTILLA BARBOSA GUILLERMO; MONTILLA BARBOSA MARTHA, y MONTILLA BRICEÑO GILMA quien firma a través de su apoderada, ADEILDA BRICEÑO; (arrendadores), y la sociedad DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, NIT. 822.000.897-1. (arrendatario y

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a, DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, NIT. 822.000.897-1, como nuevo operador, de la ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ABEJAS, código SICOM 631910, ubicada en la carrera 5 No.12-10/50, municipio de Anapoima, Cundinamarca, propiedad de, Montilla Barbosa Guillermo; Montilla Barbosa Martha, y Montilla Briceño Gilma, que pasa a denominarse ESTACION DE SERVICIO PRIMAX ANAPOIMA.”

nuevo operador). Anexando copia del Certificado de Tradición con matrícula inmobiliaria No. 166-29401, impreso el 06/02/2025, titular real de dominio: MONTILLA BARBOSA GUILLERMO; MONTILLA BARBOSA MARTHA; MONTILLA BRICEÑO GILMA, corresponde al terreno en el cual se encuentra ubicada la Estación de Servicio. (propietarios-arrendadores).

Adicionalmente fueron aportados por la sociedad DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, los siguientes documentos:

- Copia Certificado Inspección 1033-ESA-2024, emitida por CCC INSPECCIONES S.A.S., con fecha 21/12/2024, para la ESTACION DE SERVICIO PRIMAX ANAPOIMA, código SICOM 631910, ubicada en la Carrera 5 No. 12-10/50, Anapoima, Cundinamarca.
- Copia de la Póliza-RCE No. 23457331- 84, vigencia hasta 31/07/2025, asegurado: DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, NIT. 822.000.897-1, para, ESTACION DE SERVICIO PRIMAX ANAPOIMA, código SICOM 631910, ubicada en la Carrera 5 No. 12-10/50, Anapoima, Cundinamarca.
- Copia RUT, No. 141154282192, Razón Social: DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, NIT. 822.000.897-1, Actividad Principal 4731. (Registra Revisores Fiscales y Contador Público).
- Copia Estatutos Sociales, Composición Accionaria, Estados Financieros. De la sociedad DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA.
- Copia concepto Secretaría Distrital de Ambiente, sobre permiso de vertimientos, copia factura emitida por Empresa Regional Aguas Tequendama S.A. E.S.P. donde consta que la EDS se encuentra conectada a la red de alcantarillado.
- Copia de oficio (sin radicado), dirigido a la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca-CAR, en el que se informa sobre el cambio de operador de la estación de servicio.

Que una vez verificada la información allegada por la DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, NIT. 822.000.897-1, el Grupo de Downstream de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el cambio de nombre comercial de la estación de servicio automotriz Pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ABEJAS, identificada con código SICOM 631910, ubicada en la carrera 5 No.12-10 / 50, del municipio de Anapoima, departamento de Cundinamarca, que en adelante pasará a llamarse, ESTACION DE SERVICIO PRIMAX ANAPOIMA propiedad de MONTILLA BARBOSA GUILLERMO; MONTILLA BARBOSA MARTHA, y MONTILLA BRICEÑO GILMA.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad, DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, NIT. 822.000.897-1, como nuevo OPERADOR de la estación de servicio automotriz Pública denominada ESTACION DE SERVICIO PRIMAX ANAPOIMA, con código SICOM 631910, ubicada en la carrera 5 No.12-10 / 50, del municipio de Anapoima, departamento de Cundinamarca, propiedad de MONTILLA BARBOSA GUILLERMO; MONTILLA BARBOSA MARTHA, y MONTILLA BRICEÑO GILMA.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a, DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, NIT. 822.000.897-1, como nuevo operador, de la ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ABEJAS, código SICOM 631910, ubicada en la carrera 5 No.12-10/50, municipio de Anapoima, Cundinamarca, propiedad de, Montilla Barbosa Guillermo; Montilla Barbosa Martha, y Montilla Briceño Gilma, que pasa a denominarse ESTACION DE SERVICIO PRIMAX ANAPOIMA.”

Artículo 2. Los(as) señores(as), MONTILLA BARBOSA GUILLERMO; MONTILLA BARBOSA MARTHA, y MONTILLA BRICEÑO GILMA., y la sociedad DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 3. Los(as) señores(as), MONTILLA BARBOSA GUILLERMO; MONTILLA BARBOSA MARTHA, y MONTILLA BRICEÑO GILMA., y la sociedad DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 4. Los(as) señores(as), MONTILLA BARBOSA GUILLERMO; MONTILLA BARBOSA MARTHA, y MONTILLA BRICEÑO GILMA., y la sociedad DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, deberán solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 5. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar a la señora MARTHA MONTILLA BARBOSA, en representación de los(as) señores(as), MONTILLA BARBOSA GUILLERMO; MONTILLA BARBOSA MARTHA Y MONTILLA BRICEÑO GILMA., a través del correo electrónico: albertocardenas09@hotmail.com; y al señor, LUIS HUMBERTO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, Representante Legal de la sociedad, DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, a los correos electrónicos: : humberto.hernandez@dihego.com.co, monica.parra@dihego.com; conforme a la información aportada en la solicitud, la que reposa en el RUES, y en SICOM.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 6. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de Marzo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a, *DISTRIBUCIONES HERNANDEZ VELASQUEZ LTDA, NIT. 822.000.897-1, como nuevo operador, de la ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ABEJAS, código SICOM 631910, ubicada en la carrera 5 No.12-10/50, municipio de Anapoima, Cundinamarca, propiedad de, Montilla Barbosa Guillermo; Montilla Barbosa Martha, y Montilla Briceño Gilma, que pasa a denominarse ESTACION DE SERVICIO PRIMAX ANAPOIMA.*”

Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Omar Mauricio Monroy Cubides
Revisó: Nydia Cristina Cerinza Leal, Eliana Margarita Fernández Valle, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar